



Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución de Gerencia Municipal N° 020-2024-MPY

Yungay, 17 de enero de 2024

VISTOS:

El Informe N° 023-2024-MPY/7.10 de fecha 15 de enero del 2024 de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local; el Informe N° 0016-2024-MPY/07.12, de fecha 10 de enero del 2024, del Jefe de la División de Obras y Mantenimiento, el Informe N° 001-2024-SFTA/RT, de fecha 08 de enero de 2024, el Informe N° 001-2024/EHOP/SUPERVISOR DE ACTIVIDAD, por el cual solicita la conformación de Comité de Recepción de la AII: **"LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO DE IGUAYDN EN LA LOCALIDAD DE YUNGAY, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**;

CONSIDERANDO:

Qué, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", en esa secuencia se evidencia que las municipalidades tienen autonomía política, económica, administrativa y jurídica;

Qué, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en el Artículo 20°, numeral 20), expresa: "Son atribuciones del Alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñara el cargo con arcego lo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Art. IV del Título Preliminar de la precitada Ley, establece que **"Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"**.

Que, el Art. 208° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF **señala "208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fi el cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo.(...).** 208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. (. .) 208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias. 208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista. (...)".

Que, mediante Informe N° 001-2024/EHOP/SUPERVISOR DE ACTIVIDAD, de fecha 08 de enero del 2024, el Ing. Espinoza Henostroza Dony Pyter, Supervisor de Actividad, mediante el cual solicita la CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RECEPCIÓN, para la actividad de intervención inmediata (AII): **"LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO DE IGUAYON EN LA LOCALIDAD DE YUNGAY, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, indicando que la actividad de intervención inmediata (AII), se encuentra en una porcentaje de ejecución de 100.00%. la fecha de culminación de trabajos es el 17 de diciembre de 2023, contando con la asistencia de 49 participantes, se adjunta al presente la copia del cuaderno de ocurrencias y copia del cuaderno de asistencias.

Que, con Informe N°01-2024-SFTA/RT, de fecha 08 de enero de 2024, el Ing. Tamariz Alamo Samuel Fernando, responsable Técnico, solicita CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN, para la actividad de intervención inmediata (AII): **"LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO DE IGUAYON EN LA LOCALIDAD DE YUNGAY, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH-02-0004-AII-67"**, indicando que la actividad de intervención inmediata (AII), se encuentra en una porcentaje de ejecución de 100.00%, la fecha de culminación de trabajos es el 17 de diciembre de 2023, contando con la asistencia de 49 participantes, se adjunta al presente la copia del cuaderno de ocurrencias y copia del cuaderno de asistencias.

Que, a través del cuaderno de Obra en asiento N° 34 de fecha 17 de diciembre del 2023, el Supervisor de Actividad, Ing. Espinoza Henostroza Dony Pyter realiza la siguiente anotación: "Que, se verificó las partidas en ejecución las cuales se llevan ejecutándose con normalidad, por otro lado indica que se verificó las partidas ejecutada durante el periodo de 01/12/2023 al 17/12/2023, los cuales están de acuerdo a la valorización presentada, por lo que se da por aprobada la Valorización N°02 diciembre 2023, cuyo porcentaje de avance es de 66.32% y el porcentaje de avance acumulado es de 100.00%, por lo que se solicita a la entidad designar el COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA".

Que, con Informe N° 0016-2024-MPY/07.12 de fecha 10 de enero del 2024, el Jefe de la División de Obras y Mantenimiento, solicita la conformación del Comité de Recepción de la Actividad de Intervención Inmediata, (AII): **CONVENIO N°02-0004-AII-67: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO DE IGUAYON EN LA LOCALIDAD DE YUNGAY, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**;

Además, el SUPERVISOR de la Actividad Reitera el informe de Terminación de Actividad y solicita conformación del comité de recepción de la AII: **"LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO DE IGUAYON EN LA LOCALIDAD DE YUNGAY, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, habiendo verificado los trabajos y se encuentra en un porcentaje de ejecución de 100.00%, la culminación de trabajo es el 17 de diciembre de 2023;

En cumplimiento del Decreto Supremo N°344-2018-EF del Reglamento de la LCE N°30225, en su Artículo N°208 Recepción de Obra y Plazos Inciso 208.1, la misma que se ha ejecutado de acuerdo a la Ficha Técnica de Actividad tal como indica la parte Técnica de Actividad tal como indica la parte Técnica (planos y especificaciones técnicas) Adjunta la respectiva anotación en el cuaderno de ocurrencias Asiento N°33 del Responsable Técnico y Asiento N°34 del Supervisor de Actividad, propone conformado por los siguientes miembros:

- Ing. David Raúl Paulino Jaramillo; CIP N° 173121 (Jefe de la División de Obras y Mantenimiento - Presidente).
- Ing. Segundo Alberto Giraldo Roldan; CIP N° 68079 (Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local - 1er. Miembro)
- C.P.C. Loli Giraldo Neyser Teddy; CM N° 4048 (Jefe de Unidad de Contabilidad - 2do. Miembro).

ASESOR TECNICO

- Ing. Espinoza Henostroza Dony Pyter; CIP N° 123225 (Asesor Técnico)

Que, por las consideraciones expuestas y estando establecido el marco normativo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es necesario emitir el acto resolutorio de conformación del Comité de Recepción de la Obra: **"LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO DE IGUAYON EN LA LOCALIDAD DE YUNGAY, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**;

Plaza de Armas s/n - Yungay
(5143) 393039
muniyungay.gob.pe
municipalidad@muniyungay.gob.pe





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Por tanto, habiéndose verificado el trámite respectivo y contando con los informes correspondientes, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobado por la Ley Nº 27972, y conforme a lo establecido en el Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF.

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía Nº 014-2024-MPY, de fecha 09 de enero del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR el Comité de Recepción de la Obra: " LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO DE IGUAYON EN LA LOCALIDAD DE YUNGAY, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH"; el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

- Ing. David Raúl Paulino Jaramillo; CIP Nº 173121 (Jefe de la División de Obras y Mantenimiento - Presidente).
- Ing. Segundo Alberto Giraldo Roldan; CIP Nº 68079 (Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local - 1er. Miembro)
- C.P.C. Loli Giraldo Neyser Teddy; CM Nº 4048 (Jefe de Unidad de Contabilidad - 2do. Miembro).

ASESOR TECNICO

- Ing. Espinoza Henostroza Dony Pyter; CIP Nº 123225 (Asesor Técnico)

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, el fiel cumplimiento el cumplimiento de la presente Resolución bajo responsabilidad a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a las Unidades Orgánicas correspondientes, a las gerencias correspondientes de la Municipalidad Provincial de Yungay para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, a la Unidad de Estadística y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay (www.muniyungay.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
Econ. Luis Roberto Vergara Gabriel
GERENTE MUNICIPAL

